



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## ACUERDO DE CONCEJO N°025-2021-MDH

Huarmaca, 13 de julio de 2021

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUARMACA;

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°13-2021, de fecha 12 de julio de 2021, el Informe N° 367-2021-MDH- GI-SGEO-CMTG/ROMI, de fecha 08 de junio de 2021, del Responsable de la Oficina de Mantenimiento de Infraestructura; el Informe N° 1178-2021-MDH-SGLP/EASO, de fecha 23 de junio de 2021 y el Informe N° 1185-2021-MDH-GM/SGLCP, de fecha 24 de junio de 2021, suscritos por el Subgerente de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 813-2021-MDH/GPP/MAR, de fecha 24 de junio de 2021, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 1375-2021-MDH-GI, de fecha 11 de junio de 2021 y el Informe N° 1496-2021-MDH-GI, de fecha 28 de junio de 2021, suscritos por el Gerente de Infraestructura; el Informe Legal N°209-2021-OAJ/MDH, de fecha 02 de julio de 2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Legal N°48 -2021-CALLS-ALE-MDH, del Asesor Externo de la Entidad, respecto autorización para la contratación directa de actividad por emergencia: *"Limpieza y descolmatación en tramos críticos de la Quebrada Hualapampa, en el Centro Poblado Nuevo Hualapampa, perteneciente al Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"*, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 095-2021-PCM, de fecha 12 de mayo de 2021, se prórroga el Estado de Emergencia en los distritos de Ayabaca, Frías, Jilili, Lagunas, Montero, Pacaipampa, Paimas, Sapillica, Sicchez y Suyu de la provincia de Ayabaca; en los distritos de El Carmen de la Frontera y **Huarmaca** de la provincia de Huancabamba; en los distritos de Buenos Aires, Chalaco, Salitral, San Juan de Bigote y Santa Catalina de Mossa de la provincia de Morropón; y, en el distrito de Lancones de la provincia de Sullana; del departamento de Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarados en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 049-2021-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 18 de mayo de 2021, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Informe N° 367-2021-MDH-GI-SGEO-RGMCH/ROMI, suscrito por el Ing. Carlos Maycol Tacto García, responsable de la Oficina de Mantenimiento de Infraestructura, remite a la Gerencia de Infraestructura los términos de referencia para la contratación de la ejecución del servicio de la Actividad de Emergencia *"Limpieza y descolmatación en tramos críticos de la Quebrada Hualapampa, en el Centro Poblado Nuevo Hualapampa, perteneciente al Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"*, cuyo costo asciende al monto de S/ 371,495.00 (Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles); en ese contexto la Gerencia de Infraestructura mediante el Informe N° 1375-2021-MDH-GI, solicita al Gerente Municipal la contratación de la ejecución del servicio de la Actividad de Emergencia *"Limpieza y descolmatación en tramos críticos de la Quebrada Hualapampa, en el Centro Nuevo Hualapampa, perteneciente al Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"*.

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ACUERDO DE CONCEJO N°025-2021-MDH

de Piura", cuyo costo asciende al monto de S/ 371,495.00 (Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

Que, el Gerente Municipal, mediante proveído, de fecha 11 de junio de 2021, solicita a la Subgerencia de Logística atender el requerimiento de la contratación de la ejecución del servicio de la Actividad de Emergencia *"Limpieza y descolmatación en tramos críticos de la Quebrada Hualapampa, en el Centro Poblado Nuevo Hualapampa, perteneciente al Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"*, cuyo costo asciende al monto de S/ 371,495.00 (Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1178-2021-MDH-SGLCP-EASO, suscrito por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para Actividad de Emergencia *"Limpieza y descolmatación en tramos críticos de la Quebrada Hualapampa, en el Centro Poblado Nuevo Hualapampa, perteneciente al Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"*, por la suma ascendente a S/ 371,495.00 (Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 813-2021-MDH/GPP/MAR, el Gerente de Planificación y Presupuesto manifiesta que se ha previsto la disponibilidad presupuestal adjuntando la certificación de crédito presupuestario N° 000000000845, por el monto de S/ 371,495.00 (Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), para la ejecución de la Actividad de Emergencia *"Limpieza y descolmatación en tramos críticos de la Quebrada Hualapampa, en el Centro Poblado Nuevo Hualapampa, perteneciente al Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"*;

Que, mediante Informe N°1185-2021-MDH/SGLCP/EASO, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, alcanza todo lo actuado referente a Actividad de Emergencia *"Limpieza y descolmatación en tramos críticos de la Quebrada Hualapampa, en el Centro Poblado Nuevo Hualapampa, perteneciente al Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"*, para la elaboración del *Informe Técnico* y dada la necesidad urgente de realizar la limpieza y descolmatación de los tramos críticos de la quebrada Hualapampa y se proceda con la Contratación del servicio, en el marco del Decreto de Urgencia N°049-2021-PCM de fecha 17 de marzo de 2021, Decreto Supremo que declara en emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Tumbes y de Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, el mismo que ha sido prorrogado por 60 días, mediante el Decreto Supremo N° 095-2021-PCM;

Que, mediante Informe N° 1496-2021-MDH-GI, el Gerente de Infraestructura, en atención a lo requerido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, concluye y recomienda que se debe solicitar la aprobación de la contratación directa de actividad de emergencia: *"Limpieza y descolmatación en tramos críticos de la Quebrada Hualapampa, en el Centro Poblado Nuevo Hualapampa, perteneciente al Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"*, en vías de regularización por situación de emergencia de acuerdo al requerimiento que se adjunta con su respectiva certificación presupuestal y en el marco de la declaratoria de emergencia, sugiere que de manera inmediata se debe alcanzar el expediente administrativo y documentación técnica para la opinión legal correspondiente, para que luego se eleve al pleno del concejo con la finalidad de que se autorice la contratación directa;

Que, inciso b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor *"Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los"*

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ACUERDO DE CONCEJO N°025-2021-MDH

supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"; situación de emergencia que se acredita en el presente caso mediante Decreto Supremo N° 095-2021-PCM, el mismo que prorroga el Estado de Emergencia en algunos distritos de las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón y Sullana, del departamento de Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, es de señalar que "(...) la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar directamente con un determinado proveedor; sin embargo, ello no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases", en ese sentido la entidad viene tomando las previsiones y las acciones correspondientes conforme lo señala la ley y tomando en consideración la OPINIÓN 249-2017/DTN de la Dirección Técnica Normativa de la OSCE;

Que, es así de señalar también que el artículo 101 del Reglamento de Contrataciones del Estado establece que "para la aprobación de las contrataciones directas se requiere la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado -según corresponda-; debiendo contar tales documentos con el respectivo sustento técnico y legal, el mismo que debe desprenderse del informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación";

Que, el numeral 27.2 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"; en este sentido es de señalar que la contratación directa por estado de emergencia, debe ser aprobada por el Pleno del Concejo, teniéndose en cuenta que la norma señala, que el Pleno del Concejo se encuentra facultado para autorizar dicha contratación directa, conforme se señala en la OPINIÓN N° 149-2017/DTN de la Dirección Técnica Normativa de la OSCE;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor, solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. (..) b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente";

Que, en atención a ello la citada norma señala que, "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el Contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ACUERDO DE CONCEJO N°025-2021-MDH

suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales”;

Que, en atención a la normatividad antes citada es que corresponde a la entidad realizar la contratación directa por causal de estado de emergencia, para la ejecución de la Actividad de Emergencia “*Limpieza y descolmatación en tramos críticos de la Quebrada Hualapampa, en el Centro Poblado Nuevo Hualapampa, perteneciente al Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura*”, la cual implica un costo de S/ 371,495.00 (Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), el cual cuenta con la cobertura presupuestal correspondiente, pero ello no implica que se realicen los documentos e informes correspondientes para su ejecución, asimismo, regularizar el trámite correspondiente, debiéndose señalar que dicha contratación directa por situación de emergencia, debe ser aprobada por el Pleno del Concejo, conforme lo señala la norma en contrataciones del estado y las opiniones señaladas por el OSCE;

Que, mediante Informe Legal N°209-2021-MDH/OAJ; suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual comparte la opinión legal y da conformidad al Informe Legal N° 48 -2021-CALLS-ALE-MDH, del Asesor Externo de la Entidad, en el cual se concluye: 1) Que, es procedente la contratación directa por estado de emergencia para la ejecución de la Actividad de Emergencia “*Limpieza y descolmatación en tramos críticos de la Quebrada Hualapampa, en el Centro Poblado Nuevo Hualapampa, perteneciente al Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura*”, la cual implica un costo de S/ 371,495.00 (Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), la cual cuenta con la certificación de crédito presupuestario N° 000000000845, para garantizar su ejecución; 2) Que, se derive el presente expediente al Pleno del Concejo Municipal para que en atención a lo señalado en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprueben la presente contratación directa; y 3) Que, se autorice a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a tomar las acciones correspondientes para realizar la contratación directa para la ejecución de la Actividad Emergencia “*Limpieza y descolmatación en tramos críticos de la Quebrada Hualapampa, en el Centro Poblado Nuevo Hualapampa, perteneciente al Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura*”, debiendo tomar en consideración los plazos y formas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N°13-2021, de fecha 12 de julio de 2021, el concejo municipal, amparado en la normatividad vigente como es la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que autoriza las compras directas en caso de situación de emergencia, asimismo teniendo en cuenta los decretos supremos, que declaran el estado de emergencia y su prorrogación, donde se encuentra considerado el distrito de Huarmaca; fueron de la opinión de **APROBAR** la Contratación Directa de la Actividad de Emergencia “*Limpieza y descolmatación en tramos críticos de la Quebrada Hualapampa, en el Centro Poblado Nuevo Hualapampa, perteneciente al Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura*”, la cual implica un costo de S/ 371,495.00 (Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

Que, contándose con los informes de la Gerencia de Infraestructura y sus áreas técnicas, así como los informes de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que otorga la disponibilidad presupuestal, los informes de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°13-2021, de fecha 12 de julio de 2021, con el Voto Unánime de los regidores y la dispensa de la lectura del acta;

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N°025-2021-MDH

ACORDÓ:



**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Contratación directa por estado de emergencia para la ejecución de la Actividad de Emergencia *"Limpieza y descolmatación en tramos críticos de la Quebrada Hualapampa, en el Centro Poblado Nuevo Hualapampa, perteneciente al Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"*, la cual tiene un costo de S/ 371,495.00 (Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), en el marco de las disposiciones legales contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el estado de emergencia declarado por el gobierno central mediante Decreto Supremo N°049-2021-PCM, prorrogado por sesenta días mediante el Decreto Supremo N° 095-2021-PCM.



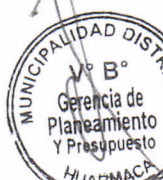
**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR,** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, regularizar la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, bajo los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, aprobada mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento Aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.



**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar la Gerencia de Infraestructura realizar las acciones correspondientes para la ejecución de la referida actividad, el cual se ejecutará dentro de los lineamientos y parámetros establecidos en el expediente técnico de la actividad de emergencia.



**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** la publicación del presente acuerdo de concejo, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en el portal institucional ([www.munihuarmaca.gob.pe](http://www.munihuarmaca.gob.pe)).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

OVIDORO LARA TINEO  
ALCALDE

